



Al contestar cite el No. 2019-01-105026

Tipo: Salida Fecha: 04/04/2019 04:28:08 PM
Trámite: 150104 - INCORPORACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS
Sociedad: 860037296 - EL MUEBLE SUIZO .S.A Exp. 33309
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-002799

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

El Mueble Suizo S.A en liquidación judicial

Liquidador

Carlos González Vargas

Asunto

Incorpora Cobro Coactivo

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

33.309

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2019-01-065183 de 20 de marzo del 2019, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, remitió el proceso N° 201801600300048479 correspondiente al cobro coactivo de varios impuestos que adeuda la sociedad concursada, a fin de que sea incorporado en el trámite liquidatorio:

Radicado	Fecha	Entidad de origen	Proceso	Acreedor
2019-01-065183	20/03/19	Secretaria Distrital	201801600 300048479	Secretaria Distrital

Asimismo, informó que el proceso fue suspendido mediante auto N° 1 cordis 2019EE36925 de 17 de marzo del 2019; dejando a disposición de esta Entidad las medidas cautelares decretadas y registradas dentro del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De conformidad con el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, uno de los efectos de la apertura del proceso liquidatorio es la remisión de todos los procesos que se estén adelantando en contra de la deudora, para su debida incorporación hasta antes de la audiencia de resolución de objeciones. La presentación extemporánea produce la postergación legal del crédito, en los términos del artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2006.
- En atención a la remisión del proceso de cobro coactivo al trámite liquidatorio, deberá el liquidador estudiar la procedibilidad del reconocimiento del crédito contenido en el mismo, conforme los documentos que obran en el plenario y según las reglas del proceso concursal.
- Ahora bien, se precisa que en virtud del artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, todas las medidas cautelares practicadas y decretadas sobre los bienes del deudor, continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez del proceso de liquidación judicial, esto es, la Superintendencia de Sociedades

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación I

RESUELVE

Primero. Incorporar al trámite liquidatorio de la sociedad El Mueble Suizo S.A, en liquidación judicial y poner en conocimiento del liquidador, el siguiente proceso de cobro coactivo.

Radicado	Fecha	Entidad de origen	Proceso	Acreedor
2019-01-065183	20/03/19	Secretaria de Hacienda Distrital	201801600 300048479	Secretaria de Hacienda Distrital – Alcaldía de Bogotá

Segundo. Advertir que las medidas cautelares decretadas y practicadas, quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Tercero. Agregar al cuaderno de créditos. Crédito 1.

Notifíquese,



SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Coordinador Grupo de Procesos en Liquidación I
TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION
Rad:2019-01-065183